

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

## Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

(Continuación.)

Corneta Ramón Martínez Incógnito, natural de San Miguel de Tabojón, provincia de Pontevedra.

Soldado Manuel Martín Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artíguez, provincia de Baleares.

Idem Gregorio Montesino Cons-

tantino, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Pedro Mallado Fernández, natural de Elorcino, provincia de Oviedo

Soldado Rafael Martín Sánchez, natural de Córdoba.

Idem José Domínguez Sánchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem Marcos Mar Abadía, natural de Puenque, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio Moral Andrés, natural de Coceser, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.

Corneta Manuel Martín Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Manzano Carballo, natural de Pedro-sillo del Balo, provincia de Salamanca.

Soldado Marcelino Márquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Domingo Esteban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.

José Alvarez Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Loreto Díaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Fernández Cuesta, natural de Trabanca, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Idem Victoriano García Lázaro, natural de Logra, provincia de Alicante.

Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albadre del Arzobispo, provincia de Zaragoza.

Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelterra, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Jiménez Lacuesta, natural de Vicorpa, provincia de Valencia.

Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.

Idem Pedro Gálvez Itoroz, natural de Pla de Cabra, provincia de Gerona.

Idem José Amorós Molina, natural de Montruix, provincia de Lérida.

Idem José Galvan Muñoz, natural de Carzules, provincia de Cádiz.

Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.

Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.

Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.

Corneta José Gálvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Isidro Galvi Girón, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.

Soldado Eleuterio Gallego Antón, natural de Valladolid.

Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco López Frajas, natural de Corbiux, provincia de Lérida.

Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Segovia, natural de Ribales Altos, provincia de Cuenca.

Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofira, provincia de Lugo.

Idem Cristóbal Gros Villas, na-

tural de Aspero, provincia de Valencia.

Idem Segundo Millares González, natural de Toral de Morallo, provincia de León.

Idem Antonio Jiménez García, natural de Iznajor, provincia de Córdoba.

Idem Juan Gómez Pedrosa, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Miguel Jiménez López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo primero Antonio González Pallarés, natural de Pasierrobo, provincia de Huelva.

Soldado Salvador Gómez Vigil, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Sinfiriano González García, natural de Codorniz, provincia de Segovia.

Cabo segundo Pedro Gutiérrez Gómez, natural de Madrid.

Idem José Lazo Rivera, natural de Valverde, provincia de Huelva.

Idem Julian Decimeno Rodríguez, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Lano Pardell, natural de Cerós, provincia de Gerona.

Idem José González Franco, natural de Campo, provincia de Oviedo.

Idem Juan Gilaber Torres, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Jerónimo González González, natural de Teverga, provincia de Oviedo.

Cabo primero Antonio Fernández Nino, natural de Iyano, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Fernández Gallardo, natural de Málaga.

Sargento segundo Asensio Durán Sánchez, natural de Carrascal, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pablo Esteban Masaguet, natural de Cervillo, provincia de Barcelona.

Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrilla, provincia de Burgos.

Soldado Florencio Arias Arias, natural de Torneros, provincia de León.

Soldado Estanislao Aguedo Montero, natural de Tolajueta, provincia de Cuenca.

Idem José Martín Estebain, natural de Aluvo, provincia de Navarra.

Cabo primero Manuel Prada Masip, natural de Toba, provincia de Castellón.

Soldado Manuel Trillo Villalón, natural de Villalón, provincia de Coruña.

Idem Antonio Coira Martínez, natural de Monfeso, provincia de Coruña.

Idem Saturnino Cebrián Berges, natural de Canda, provincia de Navarra.

Sargento segundo Salvador Ruiz Rodas, natural de Valencia.

Soldado Ramón Carreras Maret, natural de Rubí, provincia de Barcelona.

Corneta José Manchado Llorca, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Soldado Miguel Alvarez Peinado, natural de Toro, provincia de Zamora.

Cabo primero Juan Pedrosa Castaneira, natural de Mondofredo, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Esteban Camacho, natural de Gálvez, provincia de Guadalajara.

Sargento primero Miguel Colón Domenech, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Soldado Francisco Ronda Carreño, natural de Lloria, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Camino Rodríguez, natural de Madrid.

Idem Saturnino Díaz González, natural de Cabrera, provincia de Avila.

Idem Rito Gutiérrez Alconcher, natural de Vargas, provincia de Toledo.

Idem José Fuentes Martínez, natural de Murcia.

Idem Manuel García Fernández, natural de Jogollo, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Llera Cueto, natural de Lapuzona, provincia de Oviedo.

Idem Lorenzo Calvo Peralta, natural de Salamanca.

Idem Pedro Martín López, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Manuel Vázquez López, natural de Ortoa, provincia de Lugo.

Idem Antonio Hurtado Serrano, natural de Coj, provincia de Alicante.

Cabo primero Jaime Drech Roch, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Juimes Echarri, natural de Logroño.

Sargento segundo Manuel Sanchez Cortés, natural de Aruca, provincia de Guadalajara.

Idem Vicente Morán Beltrán,

natural de Villanueva de Segria, provincia de Lerida.

Soldado Lucas Hervás Medina, natural de Villarmentera, provincia de Palencia.

Idem Andres Ribera Arabeillas, natural Vivero, provincia de Lugo.

Sargento segundo Juan Estévez San José, natural de Avila.

Soldado Antonio Gil Expósito, natural de Valencia.

Corneta Ambrosio González Expósito, natural de Madrid.

Sargento segundo Antonio Fernández Rodríguez, natural de Calzala de la Sierra, provincia de Sevilla.

Soldado Angel Díaz Flores, natural de Lleras, provincia de Badajoz.

Idem Felipe Castro Martínez, natural de Tapiales, provincia de Zamora.

Idem José Vazquez Tejeiro, natural de Saavedra, provincia de Lugo.

Corneta Santiago Chamorro García, natural de Chercoler, provincia de Soria.

Cabo primero Joaquín Casquero Berrido, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo.

Corneta Pablo Cemillán Mora, natural de Arbancón, provincia de Guadalajara.

Cabo primero Antonio Abino Martínez, natural de Caraulles (Portugal).

Soldado Juan Montosa Pedrosa, natural de Canilla, provincia de Málaga.

Sargento Manuel Camps Riera, natural de Barcelona.

Soldado Bernardo Aranaga Segat, natural de Belfa de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Músico de segunda Julian Raimundo Vicente, natural de Madrid.

Idem de primera Manuel Martínez Portillo, natural de Arnedo, provincia de Logroño.

Idem de segunda Domingo Rodríguez Caberos, natural de Madrid.

Idem de primera José Gil García, natural de la Pedrosa, provincia de Zaragoza.

Soldado Agapito Guillén González, natural de Valencia del Barrio, provincia de Badajoz.

Idem Juan Pradas Pérez, natural de Bejes, provincia de Valencia.

Idem Manuel Martín Villalba, natural de Monreal del Campo, provincia de Teruel.

Idem Raimundo Gómez Tocina, natural de Asodre, provincia de Huelva.

Idem Francisco Garrido Peralda, natural de Rabal, provincia de Albacete.

Sargento primero José Barrios Lafuente, natural de Santiago, provincia de Córdoba.

Idem segundo Francisco Ardebol Balsell, natural de Esplugas, provincia de Tarragona.

Soldado José Cardona Tomás, natural de Godall, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Lobera López, natural de Murcia de los Vagos, provincia de Lugo.

Idem José Lopez Velazquez, natural de F. Esteban, provincia de Lugo.

Sargento segundo Bernabé Jiménez Puga, natural de Tovaraita, provincia de Granada.

Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.

Cabo primero Gregorio Valenciaga Sánchez, natural de Visiegra de Abajo, provincia de Logroño.

Sargento primero Ildelfonso Martínez Morales, natural de Cabrera, provincia de Jaén.

Soldado Fernando Jabón Deades, natural de Sevilla.

Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Soldado Demetrio Llangostera Bordes, natural de Maella, provincia de Zaragoza.

Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.

Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem de segunda Juan Sexto Grandín, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Cantespino, provincia de Segovia.

Cabo segundo Julián García Bravo, natural de Palencia.

Soldado Fulgencio Sanchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiastre de Sanz, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Burgos, natural de Santo Tomás del Puerto, provincia de Segovia.

Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Locubín, provincia de Jaén.

Idem Jaime Fuster Picó, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem José Fábregas Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Juan Armengoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.

Idem Ramón Piérat Llumet, natural de Valdeuso, provincia de Castellón.

Idem Francisco Moya Dría, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem José Zabras Muñoz, natural de Muñiz, provincia de Orense.

Idem Rafael Garrido Castellano, natural de Granada.

Idem Marcos García Lirón, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.

Soldado Julián Cachasa Perés, natural de Valencia, provincia de Cáceres.

Idem Vicente Gaona Conejo,

natural de Trabuco, provincia de Málaga.

Idem Ramón Peñarrubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de La Pera, provincia de Granada.

Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcasarén, provincia de Segovia.

Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.

Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada.

Soldado Juan Facón Seijó, natural de Ribeira, provincia de Coruña.

Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Idem Agustín Marín Peñalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.

Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.

Idem Ambrosio Perez Cabeza, natural de Grijota, provincia de Palencia.

Idem Juan Peñarroya Cebrián, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Peña Prados, natural de Nodar, provincia de Lugo.

Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.

Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfor, provincia de Valencia.

Idem Eufrasio Arias Gomez, natural de Medo, provincia de Lugo.

Idem José Alborque Cebrian, natural de Salén, provincia de Valencia.

Idem Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.

Idem Manuel Docal Garrido, natural de Castillar, provincia de Orense.

Idem Miguel Díaz Asencio, natural de Granada.

Idem Antonio Fernández Fernández, natural de Puerto Rico.

Idem Manuel Fernández Benjamín, natural de Barrios, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Fránquez Pons, natural de Aldover, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Pedro Fernández Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.

Soldado José Escribano Gómez, natural de Calzada, de Bandumull, provincia de Salamanca.

(Se concluirá.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 5 del actual interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado del calabozo del hospital de Valencia, Antonio González Benlluire, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 6 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Antonio.—Estatura alta, pelo y cejas negros, ojos melados, barba cerrada, color moreno, viste bien, traje negro, americana y sombrero hongo, tiene principio de herpe en un carrillo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 16 de Setiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Sigüero.—Remitida por el Ayuntamiento según se le ordenó por esta Comisión en 13 de Abril próximo pasado, certificación del acuerdo tomado en 27 del mismo por el que declaró soldado condicional al mozo del alistamiento de este año, Bonifacio Barroso Huertas, como hijo de madre pobre, casada con sexagenario también pobre y no habiéndose apelado del fallo de la Corporación municipal, la Comisión acordó quedar enterada.

San Ildefonso.—Remitida por la Capitanía general de la Isla de Cuba, certificación de defunción de Julian Muñoz Marinas, por consecuencia de una fiebre pernicioso, se acordó declarar soldado condicional á su hermano Cesáreo Muñoz, correspondiente al segundo reemplazo de 1885.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Villacastín.—Se acordó conceder siete baños medicinales en el balneario de esta capital á Ventura Gomez para sus hijas Angela y María, según lo tenía solicitado.

Sigüero.—Solicitado por Leoncio Sanz Huerta se le admita en los Establecimientos provinciales en concepto de anciano, se acordó sea inscrito en el turno para su ingreso cuando le correspondiera.

Capital.—Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Antonio del Campo Moyano, en solicitud de que su sobrino Francisco Bayon Cantalapiedra se le admita en los Establecimientos en la sección de huérfanos, se acordó para acreditar algunos extremos reclamar varios antecedentes.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 17 de Setiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Presupuestos.—Navalmanzano.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada que ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación interpone el Ayuntamiento y Junta municipal contra una providencia de aquél revocando un acuerdo de la Corporación municipal y ordenándola consigne en presupuesto la partida necesaria para el abono de los intereses que se adeudan y los que en este año se devenguen por razón de la cantidad tomada á préstamo en el Banco Agrícola de la provincia y resultando interpuesto dicho recurso dentro del plazo legal, se acordó manifestar á aquella Autoridad que la Comisión es de opinión procede darle el curso correspondiente.

Obras municipales.—Santa María de Nieva.—Solicitado por el Ayuntamiento se le faciliten por la provincia varias herramientas para verificar una obra municipal, las cuales devolverá en la misma forma que las reciba, se acordó bajo la base de la pretensión dar orden al Director de carreteras provinciales para que ponga á disposición del Sr. Alcalde tantas herramientas pueda, sin de atender el servicio que se le tiene confiado.

Reemplazo.—Capital.—Se acordó abonar según costumbre la gratificación que se viene dando á los dos médicos civiles encargados por la Comisión de la observación de los mozos declarados útiles condicionales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Carreteras.—Velilla al Puerto de Lozoya.—Visto por la Comisión el informe favorable emitido por la Jefatura de Obras públicas acerca del proyecto de carretera provincial de tercer orden de Velilla al Puerto de Lozoya, se acordó aprobarle y participarlo al Sr. Presidente de la Comunidad de Pedraza, toda vez que la misma ha de costear la construcción.

Beneficencia.—Sepúlveda.—En vista del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el núm. 7 que tomará en el balneario de esta capital á la vecina de dicha villa Francisca Lagarto Peromingo.

Corral de Aillón.—En vista de la deficiencia del expediente de denuncia y pobreza promovido por Santiago Ponce, para que su hija Nicasia tenga ingreso en el manicomio de Valladolid, se acordó decir al interesado los requisitos que son necesarios llenar.

Madrona.—Habiéndose manifestado por el Sr. Vicepresidente que en vista del testimonio del auto del Juzgado de primera instancia presentado en 11 del corriente, el mismo día de conformidad con aquél, dió orden para poner en libertad á Silverio Lázaro, que como presunto alienado ha sido observado en los Establecimientos provinciales, se acordó aprobar la medida tomada por la Vicepresidencia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y

Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Setiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Balisa.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Rubio Palomares, contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre imposición de una multa por intrusiones en un camino, remitido á informe por el Sr. Gobernador, se acordó manifestar á esta Autoridad que para emitirlo con acierto, juzga necesario la Comisión que el Ayuntamiento manifieste el tiempo trascurrido desde que tuvo lugar la intrusión y que se oiga al interesado haciendo constar en el caso que éste no se halle conforme con lo que aquel exponga, lo que en defensa de su derecho alegue.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Bernardos.—Teniendo solicitado Francisco Villanueva el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó dirigirse al Alcalde para que manifieste si en el Francisco concurren las mismas circunstancias que en el año anterior y que en caso afirmativo se le inscriba en turno para dicho ingreso.

Cuesta.—Dada cuenta del expediente instruido por Luis Rodriguez Gomez en solicitud de que sean admitidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia sus dos hijos llamados Gregorio y Ambrosio, de 4 y 2 años de edad respectivamente y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias para dicho fin, se acordó en vista de lo que preceptúa el caso 2.º del artículo 4.º del reglamento de aquellos Establecimientos, el ingreso en los mismos del huérfano Gregorio, el cual se justifica se encuentra en buen estado de salud.

Valleruela de Pedraza.—En vista de la instancia de Ciriaco Olgueras en súplica de que le sea entregada su hija Vitoria, expuesta en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 23 de Agosto próximo pasado, se acordó le sea entregada con las formalidades reglamentarias, previo el pago ó indemnización de los gastos causados, á cuyo abono se obliga el interesado y dar las oportunas órdenes para su cumplimiento.

Corrección pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Director de la Carcel de esta Capital trasladada por el Sr. Gobernador con fecha 17 del corriente, en la que se manifiesta que el Establecimiento no reúne condiciones para separar los penados de los presos de causa pendiente, que se hace preciso se facilite el mobiliario y material necesario para instalar una oficina de administración y local para el objeto, y por último que los dos empleados destinados al Correccional carecen de habitación en el local, se acordó manifestar á dicha Autoridad que la Comisión está dispuesta á facilitar el mobiliario y material indicados, tan luego sea conocido lo que al objeto se precisa y por lo que respecta á los otros dos extremos no puede hoy hacer otra cosa que at-

nerse á lo acordado y puesto en su conocimiento el día 15 del corriente y activar las gestiones para la traslación de la Sala Audiencia del Juzgado del local de la cárcel á otro edificio.

Boletín oficial.—Capital.—Manifestado por el Sr. Gobernador haberse interesado por el Ingeniero Jefe de Montes la remisión de 19 ejemplares del Boletín oficial, correspondiente al 23 de Agosto último y ruega el envío de los mismos á la Sección de Fomento, se acordó ordenar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia remita el indicado número de ejemplares á esta Comisión para dirigirlos á la expresada Sección.

Carreteras.—San Ildefonso á Peñafiel.—Manifestado por el Director del ramo haberse llevado á cabo la reparación del trozo de dicha carretera comprendida entre San Ildefonso y Torrecaballeros, para lo que fué autorizado en 16 de Julio último, cuyas obras han ascendido á 1498 pesetas, la Comisión acordó quedar enterada.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

CLASES PASIVAS.

En debido cumplimiento á lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, todos los señores jubilados, cesantes, pensionistas de Montepíos, remuneratorias, religiosos exaltados y secularizados, retirados de Guerra y Marina y cruces, y en general todos cuantos perciben haberes por este concepto, que tienen consignado el pago en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en el local que ocupa la Intervención de Hacienda en los días desde el 1.º al 15 de Abril próximo, á fin de pasar la revista anual que ordenan las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse en dicho acto provistos del documento que acredite la declaración del derecho pasivo, cédula personal, un certificado del Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y que respecto á las pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y remuneratorias, acrediten además su estado.

Al pié de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmado á mi presencia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y los religiosos exaltados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

Los individuos residentes en esta Capital que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, pasarán el oportuno aviso á esta Intervención, acompañado de certificación facultativa, de cuya presentación se dará resguardo al interesado: á fin de poder llenar el requisito de revista de los comprendidos en este caso, delegaré un Oficial que pase á verificarlo, el cual autorizará bajo su responsabilidad personal la certificación de revista.

Los individuos de clases pasivas que se encuentren fuera del punto de su residencia ordinaria en que cobran sus haberes en los días señalados para

la revista, deberán pasarla ante el Interventor de Hacienda de la provincia respectiva, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exhibiendo los documentos que para dicho acto son necesarios; una vez hecho constar el acto de presentación de revista por los Jefes ó autoridades respectivas, los interesados recogerán el documento que así lo acredite, para que por sí ó por medio de su apoderado lo presente en esta Intervención.

Las Superiores de los monasterios de religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión de Montepío ó del Tesoro, darán aviso á esta Intervención, á fin de proveer el medio de que pueda quedar cumplida la formalidad de la revista.

Están exceptuados de la presentación personal al acto de revista los señores pasivos investidos con el carácter de ex-Ministros y Consejeros de Estado, Senadores, Diputados, Jefes de Administración, Coronales retirados y los que disfruten honores ó grados y condecoraciones de alguna de las categorías expresadas; deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, dirigido á la Intervención, en el que expresarán la casa y calle en que habitan, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación, así como la declaración de no percibir otro sueldo de fondos provinciales y municipales.

Los individuos de clases pasivas que residan en pueblos de esta provincia y pasen revista ante los Sres. Alcaldes respectivos, al ejercitar el acto de revista de los interesados que se les presenten cuidarán de que ésta se verifique con las formalidades antes establecidas, para cuyo efecto es indispensable que las expresadas autoridades hagan constar dicho acto al pie de la certificación de existencia ó estados de los interesados, la fecha del documento de concesión, centro donde fué expedido, haber anual que disfrutan y por qué concepto; remitiendo dichos certificados á esta oficina dentro del mes de Abril próximo precisamente.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo más mínimo el cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes de esta provincia procedan con la mayor escrupulosidad y celo á llenar los deberes que les compete en este importante servicio; debiendo advertir al propio tiempo á todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, que la falta de presentación personal al acto de revista entraña la baja en nómina, que desde luego llevará á efecto en la forma ordenada.

Segovia 5 de Marzo de 1887.—El Interventor de Hacienda, Francisco López de Alcaráz.

#### Alcaldía de Grado.

Por traslación del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de este pueblo con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado para hacer contrato convencional con los vecinos acomodados, cuyo importe podrá ascender á 165 fanegas de trigo puro, 80 arrobas de patatas y lo mismo de cargas de leña, libre de contribución de consumos y subsidio,

casa gratis con grandes comodidades para su clase y además el agraciado disfrutará de otros beneficios.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos adquiridos durante el tiempo de su profesión.

Grado 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Agustín Blanco.

#### Alcaldía de Otones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con el mejor acierto las operaciones de refundición del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los propietarios, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado tanto de fincas rústicas como urbanas y pecuaria, de las altas ó bajas que hayan experimentado, en término de diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, pues terminado que sea dicho período, no será admitida ninguna de las que puedan presentarse.

Otones 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, P. O., Clemente Hernandez.

#### Alcaldía de Ontanares.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de esta contribución en el año próximo de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido durante el año último alguna variación en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, con expresión de las causas que las motiven y acompañando en su caso los documentos justificativos; advirtiéndoles que de no hacerlo, no tendrán lugar á reclamación alguna después.

Ontanares 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Luis Arribas.

#### Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto hacer el apéndice al amillaramiento que sirve de base para formar el repartimiento de la contribución territorial para el período económico de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que en él hayan experimentado acompañando en su caso los documentos justificativos; pues pasados que sean sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamación de agravios.

Fuente de Santa Cruz 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Gomez.

#### Alcaldía de Cerezo de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto hacer el apéndice al amillaramiento que sirve de base para formar el re-

partimiento de la contribución territorial para el período económico de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que en él hayan experimentado, acompañando en su caso los documentos justificativos; pues pasados que sean sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamación de agravios.

Cerezo de Abajo 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Estanislao Yagüe.

#### Juzgado de instrucción de Avila.

D. Bonifacio Mata Mazariago, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por providencia del día de hoy dictada en la causa que instruyo con motivo del robo de una mula y efectos pertenecientes á Francisco Gimenez Barrio, vecino de Grajos, ejecutado en la noche del veintiocho de Febrero último, he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de la caballería y efectos, cuyas señas se expresan á continuación, procediendo así bien á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Avila á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Bonifacio Mata.—Por M. de S. S., Juan Gutierrez.

#### Señas de la caballería y efectos.

Una mula de cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo y grueso, domada para el uso de arriería, con una uña muy pequeña en el costillar derecho, el casco de la mano izquierda algo abierto por la parte delantera.

Un berrendo usado; una manta trapería; dos cinchas de jerga para caballería mayor con correas nuevas de sobeo blanco; una cabezada nueva de jerga de colores; dos ramales de cáñamo y correa con sus rastrillos de hierro.

#### Juzgado municipal de Revenga.

##### CÉDULA DE CITACIÓN.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Perez y Julian Fernandez, trabajadores en las obras del ferrocarril de Villalba á Segovia, y de ignorado paradero en la actualidad, para que en término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado y hora de Audiencia, con el objeto de celebrar el juicio de faltas acordado contra los mismos en la causa que se les ha seguido por voces subversivas contra el orden público en la noche del veintidos de Setiembre último, previniéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Revenga á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Ignacio Nogales.—Por su mandado, Ildefonso de Frutos, Secretario.

#### BANCO HISPANO-COLONIAL.

#### Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

#### Emisión de 1880.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 27.º sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, el día 10 del corriente, cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará, como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 27.º trimestre siete mil quinientos Billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal, á las once de la mañana del referido día 10 del corriente y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario General. Del acto dará fé un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 794 bolas sorteables y se extraerán de ellas 10, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los siete mil quinientos Billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los Billetes que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este Establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 4 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.

#### BANCO HISPANO-COLONIAL.

#### Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

#### Emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el tercer sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, el día 10 de Marzo á las once y media de la mañana, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Segun dispone la Real orden de dos del actual entrarán en este sorteo 888.400 Billetes Hipotecarios.

Los 888.400 Billetes Hipotecarios se dividirán, para el acto del sorteo en 8.884 lotes de á cien Billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, estrayéndose del globo ocho bolas, en representación de las ocho centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 888.400 conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 2 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo, destinado al efecto, se expondrán al público las 8.884 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fé un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los Billetes á que haya correspondido la amortización y dejará espuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde primero de Abril próximo.

Barcelona 4 de Marzo de 1887.—El Secretario General, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Á dos kilómetros de la villa de Riaza (Segovia), y al pie de carretera se arriendan juntamente un molino harinero y una buena labor. El molino está bien acreditado, tiene dos pedras de las llamadas Francesas y buena limpia.

La labor consta de unas ochenta obradas, de doscientos estados de tierra labrantia, prados de pastos y huertas para hortalizas; todo esto alrededor del molino, donde hay buena vivienda para el morador y establos necesarios para los ganados que la industria y labor reclaman.

Para más detalles dirigirse á D. Julian Moreno Albertos, en Riaza.

Se advierte que para tratar se exigen garantías para el pago de rentas.

#### IMPRESA PROVINCIAL.